

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO XLVIII

Managua, D. N., Viernes 19 de Mayo de 1944

Nº 102

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Segunda Sesión Pág. 889

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales 890

INSTRUCCION PUBLICA

Organizanse las Escuelas nacionales del Departamento de Carazo. 891

DISTRITO NACIONAL

Obligación de todos los propietarios de predios urbanos sin edificación 892
 Contrato 892

RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS

Circular Administrativa 893

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios. 893
 Marcas de Fábrica. 895
 Depósito de animales. 896
 Declaratoria de herederos 896

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Segunda Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del sexto período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y media de la mañana del día dieciocho de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Presidencia del Senador don Carlos A. Velásquez, asistido de los Secretarios Senadores General José Solórzano Díaz y don Arturo Mantilla, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los Senadores Alemán, Fernández, Fiallos, Gómez, Martínez, Membreño, Sacasa y Sánchez.

19—Se abrió la sesión.

29 - Se dió lectura al acta de la sesión anterior y se puso a discusión.

El Senador Solórzano Díaz manifestó que deseaba hacer una observación, respecto al acta, pues en la sesión anterior él pidió la palabra por el orden, manifestando

que debía discutirse el acta antes de proceder a cualquier moción y que esto se había omitido.

39 - Se aprobó el acta.

49—Senador Martínez: Señor Presidente, Honorables Senadores: Desde el 31 de Marzo recién pasado, el Oficial Mayor de esta Cámara, don Gustavo Mercado G., se encuentra en cama padeciendo de un fortísimo ataque palúdico sin haber tenido ninguna mejoría. Hago moción para que se nombre al Alcalde de Masatepe para que lo visite en nombre de la Cámara. Asimismo, hago moción para que se dé una suma de Trescientos Córdoba para ayudar a sufragar los gastos de su enfermedad.

A discusión la moción.

Senador Sacasa: Honorables Representantes: Merece mi aprecio especial el Oficial Mayor. Tiene un conjunto de cualidades que le ha ganado la estimación de todos los Senadores. Yo sería el primero en apoyar esta moción del Honorable compañero Dr. Martínez, pero he buscado en el Reglamento algún artículo en que pudiera apoyarse esa moción y solamente recuerdo que se refiere a los Senadores. Me parece que a la propia Directiva le incumbe convocar y decidir el caso.

Senador Martínez: Me referiré a un antecedente. Cuando el Escribiente de la Cámara, don Florencio Arce, tuvo un grave accidente, la Cámara tuvo a bien ayudarlo y es en esa forma que creo podría ayudarse al Oficial Mayor.

Senador Sacasa: Hago moción para que la Directiva se haga cargo de la proposición del Hon. Senador Dr. Martínez.

Senador Membreño: Estoy de acuerdo con la moción del Senador Sacasa. Opino en el sentido de que la Directiva se haga cargo del caso para ayudarlo en la mejor forma al Oficial Mayor.

Senador Martínez: Modifico mi moción en el sentido de dejar a la Directiva la forma de ayudar al Sr. Oficial Mayor. También hago moción en el sentido de que la Cámara tome una suscripción de todos los diarios de Managua.

Senador Presidente. Tengo el gusto de manifestarle al Hon. Senador Martínez, que la suscripción de todos los diarios de Managua, ha sido ya tomada por esta Cámara.

A discusión la moción del Senador Martínez, fué aprobada.

Senador Sacasa: Honorables Representantes:

tantes: Durante el receso del Congreso, ocurrió el lamentable suceso de la muerte de uno de nuestros compañeros de Cámara, don Tomás Pereira, quien precisamente fué mi Senador Suplente. Hago moción para que como una demostración del sentimiento de la Cámara, por su fallecimiento, nos pongamos un minuto de pie.

Aprobada la moción del Senador Sacasa, los Honorables Representantes se pusieron un minuto de pie en recuerdo del Hon. Senador don Tomás Pereira.

59—El Primer Secretario dió lectura a un telegrama del Hon. Senador Dr. Onofre Sandoval, pidiendo ocho días de permiso por encontrarse muy enfermo.

Senador Solórzano Díaz: Muchas personas procedentes de Bluefields, me han dicho de la enfermedad del Dr. Sandoval. Yo hago moción en el sentido de que se le conceda el permiso que él ha solicitado, por medio de su telegrama.

Senador Mantilla: Yo agrego a la moción del Senador Solórzano Díaz, que ese permiso le sea concedido al Dr. Sandoval, con goce de sueldo.

El Senador Sánchez hizo moción en el mismo sentido.

A discusión la moción del Senador Solórzano Díaz y el agregado propuesto por el Senador Mantilla y Sánchez, se aprobó.

69—Se dió lectura al informe del movimiento de las partidas del Presupuesto de Gastos de 1943 a 1944, destinadas al servicio de Imprevistos de la Cámara del Senado, del 15 de Octubre de 1943 al 9 de Abril de 1944, bajo la Presidencia del Senador don Carlos A. Velásquez, quedando un saldo a favor de la Cámara del Senado, por la suma de C\$ 2.837.00.

Puesta a discusión fué aprobada por unanimidad de votos.

79—Se levantó la sesión y se citó a los Senadores para la próxima, el día de mañana a las 10 am.

Carlos A. Velásquez,
Presidente.

José Solórzano Díaz,
1er. Srío.

Arturo Mantilla,
2o Srío.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas, Locales. Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las nueve de la mañana.

Examinado que fué por el señor Contador don Humberto Medal, la cuenta de la Tesorería Municipal de Nazarote, Departamento de León, que el señor Lino Pérez Morales, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó como Tesorero Muni-

cipal, del uno de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y dos;

Resulta:

Que según Estado de Caja que ocupa el folio 1 de este expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos, durante el período indicado de Dos Mil Setecientos Noventa y Cinco Córdobas y Veintinueve Centavos (C\$2.795.29), en los que van incluidos los saldos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la glosa administrativa de esta cuenta por auto de las ocho de la mañana del treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y tres al folio 11, suscrito por el Contador que la glosó administrativamente, estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Jefe de esta Sala, habiendo este funcionario proveído a las nueve y media de la mañana del cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, folio 12, disponiendo que el presente juicio pasara al suscrito para los efectos de la tramitación y fallo, en cuyo cumplimiento proveí al mismo folio 12 el auto de las diez de la mañana del mismo mes y año, en el que se declaró abierto el período judicial de este juicio de cuenta; y

Considerando:

Que en escrito de fecha de veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, folio 13, el señor Felipe Benavides S., mayor de edad, casado, tenedor de libros y de este domicilio, en caracter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le tuviera por personado en estas diligencias como apoderado del señor Lino Pérez, de calidades conocidas, presentando como prueba de su legítima personería testimonio del poder suscrito a su favor, para que de este documento se le tomase razón y se le devolviese, pidiendo por último se le mandaran a correr los traslados de ley; y

Considerando:

Que el pedimento hecho y del que hace referencia el considerando anterior fué atendido debidamente, como puede verse del auto que corre al folio 13, de las diez de la mañana del veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, tomando la razón que figura al frente y reverso del folio 14, del testimonio del poder que presentó, cuyo original se le devolvió, mandando a la vez correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que no existiendo responsabilidad alguna contra el Cuentadante por la cuenta del 10% Municipal de Sanidad, por haber sido ésta presentada correctamente, se mandó correr traslado de este juicio a la Auditoría General de Rentas de Sanidad, de conformidad con Acuerdo Ejecutivo N9 25 de 6 de Febrero de 1940, que al devolver su traslado el señor Director General de Sanidad en escrito de once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, folio 15, dijo: "Ha sido examinado debidamente el juicio de las cuentas de la Tesorería Municipal de

Nagarote, que forma el Expediente N^o 122, en lo que se refiere a la percepción, manejo é inversión de las rentas del 10% Municipal de Sanidad en ese Municipio durante el período de Enero a Junio de 1942, en cuyo tiempo actuó como Tesorero Municipal el señor Lino Pérez M. - Se dan como buenas las citadas cuentas, siendo correcta la existencia que acusa para el 19 de Julio de 1942, de los fondos del 10% Municipal de Sanidad, que es de Trecientos Noventa y Seis Córdoba y Ochenta y Cuatro Centavos (C\$396.84). En tal virtud, queda solvente con las Rentas de Sanidad el Tesorero Municipal de Nagarote, don Lino Pérez M., por el período citado"; y

Considerando:

Todos los reparos formulados en este juicio de cuentas fueron desvanecidos administrativamente por el Contador encargado de la glosa administrativa, por haberse presentado y agregados timbres fiscales con valor de Tres Córdoba y Seis Centavos (C\$3.06) correspondientes a los reparos números 1-2-3-6 y 7; reparos 4-5 y 8, por explicaciones dadas en escrito que corre al folio 9 y por comprobante que se agrega al folio 10; por todo lo cual, el Defensor de Oficio al devolver su traslado en escrito de diez y seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, folio 16, en términos generales manifestó: "Que los reparos 1 al 8 que lo fueron hechos a la cuenta que llevó don Lino Pérez M., como Tesorero Municipal de Nagarote, de Enero a Junio de 1942, fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa a cargo del Contador Humberto Medal, por lo que no existiendo responsabilidad contra el Cuentadante, por lo que hace a este juicio, pido a Ud. llamar autos para dictar sentencia"; y

Considerando:

Que al devolver su traslado el señor Fiscal General de Hacienda en un escrito de veintidos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, reverso del folio 16, manifestó: "Bien impuesto del presente juicio de cuentas de la Tesorería Municipal de Nagarote, correspondiente al período comprendido de Enero a Junio del año ppdo. 1942, digo a Ud. evacuando mi traslado: que puede llamar Autos y dictar sentencia, pues se han llenado los trámites reglamentarios y además no hay reparos pendientes a cargo del cuentadante"; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de ley, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta, tal como se deja relacio-

nada, es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Lino Pérez Morales, de calidades conocidas, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% Municipal de Sanidad como con las del Tesorero Municipal de Nagarote, Departamento de León, por lo que hace al período en que actuó como Tesorero Municipal, del uno de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, debiéndosele extender al señor Pérez Morales, copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, quedando este documento exento de la de la aplicación del impuesto de papel sellado, conforme Decreto Legislativo de 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en La Gaceta y archívese. J. F. Alfaro C. Enrique Peña Srio.

INSTRUCCION PUBLICA

N^o 638

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—La organización de las Escuelas Nacionales del Departamento de Carazo, zona cafetalera, del presente año escolar 1944-1945, será la misma que el año anterior con las modificaciones que en casos concretos y para mejorar el servicio se han hecho y aparecen en el siguiente acuerdo:

Escuela Superior de Varones-San Marcos:

Director: Sr. Fernando Rojas Z.

Profesores: Benito Salinas, José Escobar, José María García, Hortensia Romero y Carmen González.

Escuela Superior de Niñas-San Marcos:

Directora: Sra. Josefina M. v. de García.

Profesoras: Eudomilza Vallecillo, Dora Somarriba, Blanca L. García y Ofelia Ortega.

Escuela Graduada de Niñas-Santa Teresa:

Directora y Profesora: Srita. María Teresa Bermúdez.

Profesoras: Rosa Cortés, Teodolinda Bermúdez, Ana B. de Guadamúz y Estebana Téllez.

Escuela Graduada de Varones-Santa Teresa:

Director y Profesor: Sr. Orlando Cortés.

Profesores: Carlos M. Acevedo, Salvador Guido, Haydée G. de Baltodano y Filemón López.

Escuelas Mixtas Rurales - Municipio

de Jinotepe:

Guisquiliapa N^o 1 D. y P. Srita. Carmen Aguilar.

Guisquiliapa N^o 2 D. y P. Srita. Rosa E. López.

El Corralillo D. y P. Srita. Felicitas Rodríguez.

Aragón D. y P. Elena Ch. de Estrada.

El Ojochal D. y P. Srita. Josefa Rojas.

El Aguacate D. y P. Srita. María Teresa Paiz.

Recogederos D. y P. Srita. Julia Zúñiga.

La Pita (El Abra) D. y P. Juliana Salinas, Municipio de Diriamba;

La Grandeza D. y P. Srita. Leticia Cruz.
Buena Vista del S., D. y P. Blanca Mendieta F.

Los Guerreros D. y P. Srita. Cándida Cordero.

El Guayacán (S. V.) D. y P. Srita. Anita Matus.

El Aguacate D. y P. Srita. Olga María Arias.

San Antonio D. y P. Srita. Berta Hernández.

La Trinidad D. y P. Rafaela de Mendieta.

Buena Vista del N., D. y P. Srita. Eva Luisa López.

San Gregorio N9 1 D. y P. Olga G. de Zapata.

San Gregorio N9 2 D. y P. Sr. Antonio Zapata.

San Carlos D. y P. María Bohórquez.

Los Gutiérrez D. y P. Adelaida Gaitán.

Santa Lucía D. y P. Hortencia Mendieta.

S. Franco. Paso Real D. y P. Lucinda Téllez.

Municipio de San Marcos:

Concepción de María D. y P. Isabel Vanegas.

Barrio de la Cruz D. y P. Alicia Mejía.

Los Marqueses D. y P. Ofelia Calderón.

Las Esquinas N9 1 D. y P. Julia Campos.

“ “ N9 2 D. y P. Josefa D.

Campos.

El Dulce Nombre D. y P. Rosa Sánchez.

Municipio de Dolores:

Dolores N9 1 D. y P. Antonia Avilés.

“ N9 2 D. y P. Blanca M. Tardecilla.

Municipio de el Rosario:

El Rosario N9 1 D. y P. Juana M. de Ruiz.

“ “ N9 2 D. y P. José Ignacio Narváez.

Municipio de La Paz:

La Paz N9 1 D. y P. Gloria Briceño.

“ “ N9 2 D. y P. Petronila v. de Campos.

Municipio de Santa Teresa:

La Vainilla D. y P. Erlinda Cortés.

Los Potrerillos D. y P. Leopoldina Acevedo.

Los Cruces D. y P. Mercedes A. López.

San José de Gracia D. y P. Concepción S. de García.

Los Encuentros D. y P. Evangelina López.

Municipio de La Conquista:

El Naranja D. y P. Margarita Portocarrero.

La Conquista D. y P. Mélida Lovos.

Ochomogo, D. y P. Petrona Reyes.

Profesores Clases Diversas en Escuelas

San Marcos:

D. y P. Escuela Nocturna Obrera, Sr. Benito Salinas.

Profesor de Cultura Física, Sr. José Escobar.

Profesor de Inglés, Sr. Alonso Herrera.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 18 de febrero de 1944.—A. SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y E. F., G. Ramírez Brown.

DISTRITO NACIONAL

N9 74

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero:—Queda constituida en obligación de todo propietario de predios urbanos sin edificación, cubrir el perímetro de su predio con una hilera de piedras de dieciseis pulgadas de altura y sobre esta hilera, una cerca de tablas de tres varas de alto, cepilladas, con tapaluces colocados en dirección vertical.

Segundo:—Tanto el muro o hilera de piedras como la cerca de tablas cepilladas, deberá ser pintada en cualquier color que no sean blanco o amarillo, que están prohibidos por la ley para estos casos.

Tercero:—El propietario de predios urbanos que no cumpla con lo ordenado por el presente Acuerdo, incurre en el pago del material y obra de mano, inmediatamente después que el Ministerio del Distrito Nacional concluya el trabajo que verificará por su propia cuenta; y, además, se le aplicará multa de Diez Córdobas (C\$10.00) a Doscientos Córdobas (C\$200.00), según la capacidad pecunaria del propietario.—El presente acuerdo surtirá sus efectos diez días después de su publicación en “La Gaceta”.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., primero de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Presidente de la República, SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

N9 52

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que literalmente dice: Andrés Murillo, Ministro del Distrito Nacional, por una parte y doña Cándida de Gaitán, mayor de edad, de este domicilio, casa y de oficios domésticos, por otra, han convenido en el siguiente contrato:

I

La señora de Gaitán da en arrendamiento al Distrito Nacional una casa de su propiedad para que sirva de local a la Escuela de Niñas de la Comarca de “Asente”, casa que queda a la orilla de la carretera, siendo de tejas, forrada en tablas, con su corredor correspondiente, por la suma de veinticinco Córdobas (C\$25.00)

II

El Ministerio del Distrito Nacional pagará a la señora Cándida de Gaitán por medio de su Tesorería, y al final de cada mes, la suma convenida de Veinticinco Córdobas mensuales como cánón de arrendamiento.

III

La señora de Gaitán queda obligada a mantener el local arrendado en perfecto estado de limpieza y por su propia cuenta lo mismo que a pagar los timbres de ley por el presente contrato,

IV

Este contrato es por el término de un año a partir del uno de Febrero del corriente año, fecha en que el Distrito Nacional empezó a ocupar la casa para la escuela dicha. El Distrito Nacional se reserva el derecho de darlo por cancelado cuando lo crea conveniente sin responsabilidad ninguna de su parte.

En fe de lo cual firmamos las partes en Managua D. N., a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo, La Contratista Cándida de Gaitán.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Presidente de la República, SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS

República de Nicaragua,

ADMINISTRACION DE ADUANAS

Managua, D. N.

Circular Administrativa Mayo 10 de 1944

Nº 282

Nombramiento Aduanero

Señores Administradores de Aduana:

1 Para su conocimiento y demás efectos se le transcribe el acuerdo ejecutivo Nº 250 del 19 de abril de 1944, publicado en La Gaceta Nº 93 del 9 de mayo corriente, que dice:

“Nombrar al Sr. Carlos Flores Baca, Administrador de Aduana de San Carlos, Departamento de Chontales, en lugar del Sr. Carlos Corea Cubillo que pasa a ocupar otro puesto en el Servicio de Aduanas.

El Sr. Baca tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente, previa rendición de la fianza de ley, y devengará el sueldo mensual que le asigna el Presupuesto General de Gastos vigente”.

2 En el mismo número de La Gaceta apareció publicado también el acuerdo ejecutivo Nº 138 del 27 de abril de 1944, que confirió al Sr. Flores Baca el grado de Capitán del Ejército de la República.

3. El Sr. Flores Baca ya rindió la fianza de ley y ya tomó posesión de su cargo.

El Recaudador General de Aduanas
y Miembro de la Alta Comisión

IRVING A. LINDBERG,
Coronel, GN.

SECCION JUDICIAL

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 881

Juana María, Mateo, Santos, Cornelia y Diego to-

dos de apellido Mercado, solicitan se les extienda título supletorio, urbana: Oriente, sucesores de José María Carballo; Poniente, sucesión de Manuel Reyes Rodríguez; lo mismo que Norte; Sur, Modestana Calero, sucesión Ignacia Mercado.

Quien pretenda derecho, dedúzcalo término legal. Juzgado Local. La Concepción, quince de Marzo de mil novecientos cuarenticuatro.—Roberto Vásquez—Guillo. Hernández, Srio. 683 3 3

Nº 889

Sebastián Muñoz, solicita título supletorio cuatro manzanas terreno ejidal lugar Barro esta jurisdicción, con casa de tejas, cultivado chagüite, café y rastreros, linda: Oriente, propiedad Ranulfo Lizano; Occidente, propiedad Reinaldo Morales y de Antonio Rostrán, camino enmedio; Norte, propiedad Ernesto Zúñiga, camino enmedio a Muy Muy; y Sur, solares Virgilio Hernández y Julia Chávez, quebrada de por medio que divide.

No tiene nombre, número ni gravamen, hubo compra simple Juan Vidal Robles. Es ima doscientos pesos.

Quien tenga derecho, opóngase término de ley. E. quipulas once de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Francisco Telles, Srio. 680 3 3

Nº 886

Isolina Díaz de Río Jerez, solicita este Juzgado título supletorio finca rústica de dos manzanas, terreno propio, situada Cantón de Los Rivas, jurisdicción Santa Lucía, con casa y cultivada con peca, limitada así: Oriente, propiedad Baltazar García; Poniente, predio Andrea Rivas; Norte, propiedad Eugenio Rivas; Sur, propiedades hermanos Rivas y Bravo. Comprada Angel María Jarquín y valorada quinientos córdobas.

Quien pretenda derechos, puede deducirlos término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Boaco, veintuno Marzo mil novecientos cuarenticuatro.—P. J. Barquero h. Srio. 688 3 3

Nº 887

El señor Esteban Corea Silva, mayor, solicita título supletorio un solar urbano, situado barrio Candelaria, esta ciudad, dentro estos linderos: Oriente, herederos de Santos Castillo; Poniente, Feliciano Zapata; Norte, calle enmedio, Guadalupe Lacayo; y Sur, Carlos Zapata.

Valorada en doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Chichigalpa, veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Andrés A. Soza—Ernesto Hernández, Srio.

Es conforme.—Ernesto Hernández, Srio. 689 3 3

Nº 904

Manuel Urbina, solicita este Juzgado título supletorio finca rústica de veinte manzanas extensión, sin mejoras, ubicada comarca “El Tu'e”, esta jurisdicción, dentro estos linderos: Oriente, propiedad Cruz Hernández y Santiago Urbina; Occidente, las de Candelario Díaz y Leandro Sánchez; Norte, la de Ignacio Rivas; Sur, la de Rito Mendoza. Valorada ciento ochenta córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase termino legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veinte Marzo mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro Rafael Martínez, Srio. 731 3 3

Nº 1043

Laureano Pérez, solicita título supletorio, finca rústica de dos hectáreas, situada Comarca Esquipulas, esta jurisdicción, limitada: Norte, Edelberto

Garache, Sur. Alonso Ares; Oriente, Adrián Valle-cillo; Occidente, Alfonso Velásquez.

Quien créase con derecho, opóngase término legal. Juzgado Civil del Distrito. Managua, D. N., diez y ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—F. Buitrago Narváz, Srío.

807 3 3

Nº 916

Cándida Mendoza viuda de Taleno, solicita este Juzgado título supletorio solar y casa situados barrio El Bajo esta ciudad, calle del Cementerio. Solar mide veinticinco varas por todos sus lados. Casa mide ocho varas largo por siete ancho, techo tejas, parada horcones, paredes embarro, madera rolliza y piso tierra, con cocina anexa; comprendida toda esa propiedad estos linderos: Oriente, predio Doroteo Solano; Poniente, predio sucesión Engracia León, mediando calle; Norte, Predio Alfonso García; Sur, predio Rosalina viuda de Espinosa, calle enmedio. Valorada esta propiedad doscientos córdobas.

Quien pretenda derechos, puede deducirlos término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veinte Marzo mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro Rafael Martínez, Srío.

711 3 2

Nº 912

Ignacia Rodríguez, solicita título supletorio propiedad rústica, Urbate esta jurisdicción, cinco manzanas terreno cultivo cocos, naranjas dulces y ras trojo, linda: Norte, Rosa Franco, el Cementerio, Pedro Joaquín Herrera y camino público; Sur, Benigno Alvarez, Emeterio Barrios; Oriente, camino público; Poniente, Perfecta Carrillo, estimalo ciento cincuenta córdobas.

El que tenga derecho, opóngase término de ley. Juzgado Local de lo Civil. Alta Gracia, dieciocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Aquilino Barrios—Ante mí—Valeriano Cruz, Srío. Es conforme—Valeriano Cruz, Srío.

708 3 2

Nº 113

Luis Fanor Gómez, solicita título supletorio finca urbana esta jurisdicción, limitada: Oriente, Rafael Mercado; Poniente, Narcisa Hernández; Norte, Adelina Flores; Sur, Mercedes Manzanara, Constantino Monterrey; valor no excede cien córdobas.

Quien pretenda derecho, presentese término ley. Juzgado Local. La Concepción, veinte Marzo mil novecientos cuarenticuatro.—Roberto Vásquez—Guillermo Hernández, Srío.

709 3 2

Nº 914

María Agustina Calero, solicita título supletorio finca esta jurisdicción, limitada: Oriente, María del Carmen Calero; Poniente, Guadalupe de Casco; Norte, Diego Calero; Sur, Gregoria Calero; valor no excede de cien córdobas.

Quien pretenda derecho, presentese término ley.

Juzgado Local. La Concepción, veinte Marzo mil novecientos cuarenticuatro.—Roberto Vásquez—Guillermo Hernández, Srío.

710 3 2

Nº 917

Humberto Gutiérrez, solicita título supletorio finca rural esta jurisdicción, dos manzanas terreno propio, con casa habitación, árboles frutales, linda: Oriente, terreno Francisco Reyes, antes, hoy del General Moncada; Poniente, sucesión Juan Cruz; Norte, Gregorio Angulo, río enmedio; y Sur, sucesión Juan Cruz. Hábola por compra a Francisco Reyes.

Quien pretenda derecho, dedúzcalo término ley.

Dado Juzgado Local. San Rafael del Sur, 11 Marzo 1944.—Alej. J. Carcache—Humberto Delgadillo N., Srío.

Es conforme.—Humberto Delgadillo N., Srío.
712 3 2

Nº 920

Martín Jerez, mayor, soltero, agricultor, domicilio Nagarote, solicita título supletorio un solar situado en dicha Villa, limitado: Oriente y Occidente, Lázaro Guerrero; Norte, Antonia Vallejos; y Sur, Sindulfo Martínez, calle enmedio.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. León, veinte y tres Marzo mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Raúl Saborío, Srío.

714 3 2

Nº 921

Asisclo González, solicita título supletorio una caballería tierra sitio Trasintipiá, Valle Zapatas, lindante: Oriente, terrenos valdíos; Poniente, Tamarindo Carpintero; Norte, Miraflores; Sur, terrenos señor Milagros Telica. Hay en ella casa habitación. Quien tenga derecho oponerse, ocurra término legal.

Juzgado Civil Distrito. León, veintitres Marzo mil novecientos cuarenticuatro.—Felipe San Roque, Srío.

715 3 2

Nº 922

Antonio González, solicita título supletorio una caballería tierra sitio Trasintipiá, Valle Zapata, lindante: Oriente, terrenos valdíos; Poniente, Tamarindo Carpintero; Norte, Miraflores; y Sur, señor Milagros Telica. Hay en ella una buerta, dos solares y casa.

Quien tenga derecho oponerse, ocurra término legal.

Juzgado Civil Distrito. León, veintitres Marzo mil novecientos cuarenticuatro.—Felipe San Roque, Srío.

716 3 2

Nº 935

Apolinar Guzmán, soltero, agricultor este domicilio, solicita título supletorio lote de terreno rústico estos linderos: Oriente, Ponciana Gutiérrez; Poniente, Rosa Guzmán; Norte, Desiderio Guzmán; y Sur, con la misma Ponciana Guzmán; húbolo herencia su madre legítima Dorotea Guzmán. Vale cien córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Tela, 22 Marzo de 1944.—Mariano Obregón, Srío.

726 3 2

Nº 974

Adán Borjas, solicita título supletorio finca rústica esta jurisdicción, lindando: Norte, Manuel Sosa; Sur, Trino Cruz; Oriente, Feliciano Ramos; Occidente, río Jicaro.

Valórase en doscientos córdobas.

Quien créase con derecho, opóngase término.

Juzgado Local. Quilalí, siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. Vilchez, Juez Local.

759 3 1

Nº 975

Pedro Zamora, solicita título supletorio finca rústica esta jurisdicción, linda: Norte, Tomás Palacio; Sur, Andrés González; Oriente, camino real a Jicaro; Occidente, Valentina Flores.

Valorada en cien córdobas.

Quien créase con derecho, opóngase término.

Juzgado Local. Quilalí, diez y seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. Vilchez, Juez Local.

760 3 1

Nº 976

Santiago y Serbando Gómez, solicitan título su pletorio finca rústica esta jurisdicción, linda: Norte, Vicente Córdoba; Sur, José Muñoz; Oriente, Luis Córdoba y Reyes Cárdenas; Occidente, Ladislao Gómez.

Valórase en ciento cincuenta córdobas.

Quien créase con derecho, opóngase término.

Juzgado Local. Quilali, diez y seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. Vilchez, Juez Local.

761 3 1

Nº 977

Noé Borjas, solicita título supletorio, dos fincas rústicas esta jurisdicción: 1) una de potreros y linda: Norte, Saturnino Pozo; Sur, Julio Reyes; Oriente, Bonifacio Romero; Occidente, Santiago Fonseca. 2) Finca café, linda: Norte, Saturnino Pozo; Sur, Bonifacio Romero; Oriente, montaña inculca; Occidente, Saturnino Pozo.

Valóranse en ciento ochenta córdobas.

Quien créase con derecho, opóngase término.

Juzgado Local. Quilali, siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. Vilchez, Juez Local.

762 3 1

Nº 1027

El señor Coronado López, mayor, casado, agricultor y de este domicilio, solicita título supletorio de finca rústica en San José, de esta jurisdicción, como de tres cuartos de manzana de cabida y limitada así: Oriente, predio de Francisca Aguirre Lara; Poniente, de Simeón Ticay, camino enmedio; Norte, de Andrés Aguirre; y Sur, de Asunción Ticay, camino interpuesto, la cual estima en cincuenta córdobas.

Oyese oposición.

Juzgado Local. Masatepe, once de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Jacinto López G.—F. Ruiz, Srío.

792 3 1

Nº 1095

Pablo Calero, solicita título supletorio de finca rústica en El Comején, de esta jurisdicción, limitada; Oriente, Perfecto Pérez; Poniente, Carlos Abáunza; Norte, Francisco Gutiérrez, callejón de por medio; Sur, Guillermo Bermúdez. La estima en cien córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase en término legal.

Juzgado Local Civil. Masaya, veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—F. V. Padilla, Srío.

880 3 1

Nº 1137

Eloisa Potosme, soltera, oficios domésticos, mayor y de este domicilio, solicita título de un solar en el caserío "San José", de esta jurisdicción, con una casa pajiza, linda: Oriente, de Abraham López, calle enmedio; Poniente, de herederos de Eulalio Ruiz; Norte, la plaza pública; y Sur, de Pedro Sánchez; y de una finca rústica de una manzana, linda: Oriente y Poniente, predio de Abelardo López; Norte, de Valeriano López; y Sur, de herederos de Olayo Ruiz, las cuales estima en cien córdobas.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Local. Masatepe, veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Jacinto López G.—F. Ruiz, Srío.

891 3 1

Nº 1269

La señora Rosaura Blas, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título supletorio de un solar en esta ciudad, limitada así: Oriente y Sur, solar de Paula López; Po-

niente, de Pastora Alemán; y Norte, calle enmedio de Abel Ruiz, que estima en cien córdobas.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Local. Masatepe, once de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Jacinto López G.—F. Ruiz, Srío.

1027 3 1

MARCAS DE FABRICAS

Nº 1069

Winthrop Products Inc., de New York City, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**SANI
SOBRE**
SANI-SOBRE

para: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de toda clase; drogas naturales y preparadas, preparaciones veterinarias, jabones de toda clase, insecticidas, desinfectantes, perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones de belleza de toda clase; instrumentos quirúrgicos y accesorios.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

839 3 3

Nº 1078

Winthrop Products Inc., de New York City, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

SEDAWIN

para: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de toda clase; drogas naturales y preparadas, preparaciones veterinarias, jabones de toda clase, insecticidas, desinfectantes, perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones de belleza de toda clase, instrumentos quirúrgicos y accesorios.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

840 3 3

Nº 1079

Winthrop Products Inc., de New York City, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

WINALIN

para: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de toda clase; drogas naturales y preparadas, preparaciones veterinarias, jabones de toda clase, insecticidas, desinfectantes, perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones de belleza de toda clase, instrumentos quirúrgicos y accesorios.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

841 3 3

Nº 1024

Zippo Manufacturing Company, de Bradfor, Penn. sylvania, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

ZIPPO

para: Toda clase de artículos para fumadores, encendedores de puros, cigarros y cigarrillos, encendedores pirofóricos, sus partes y accesorios, metal chispeante, pedernal, piedra de chispa, fluidos encendedores, mechas, boquillas para cigarros, puros cigarrillos, pipas para fumar.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, quince de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

834 3 3

Nº 1081

Bayuk Cigars Incorporated, de Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

PHILLIES

para: Puros, cigarros, cigarrillos y tabaco y productos de tabaco en general.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento Managua, veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

852 3 3

Nº 1082

Bayuk Cigars Incorporated, de Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

BAYUK

para: Puros, cigarros, cigarrillos y tabaco y productos de tabaco en general.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

853 3 3

Nº 1178

Sucesores de Rafael Cabrera, comerciantes, este domicilio, Apoderados de Abbott Laboratories International Company, domiciliada en Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitan registro esta Marca Fábrica y Comercio:

FUNGICIN

Protege productos químicos, farmacéuticos, especialmente preparación Penicilina

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio Fomento. Managua, tres Mayo mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

941 3 2

DEPOSITO DE ANIMAL

Nº 536

Depositóse Inventor Félix Pravia, un novillo overo negro, de dueño y fierro desconocido, herrado estos

fierros

Preséntese a deducirlo término de ley.

La Paz Centro, diez de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Julio Saavedra, Juez Local y de Policía—M. A. Isabá, Srio.

734 1

SOLICITUD DE DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 1249

Gervacio Hernández, mayor de edad, soltero, agricultor, vecino San Francisco del Carnicero, solicita se le declare heredero unión hermanos Pablo, Juliana, Emilio, Pedro y Claudina Hernández. Bienes: Derechos en el Sitio «El Naranja».

Quien quiera oponerse hágalo término de ley.

Dado Juzgado Civil Distrito. Managua, D. N., diez Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Efrén Saballos, Srio.

992 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre . . .	¢ 6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre . . .	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre	US\$ 3.00	El pago anterior deba haberse en oro americano
Por año	5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.